OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA ATENDER LAS NESECIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 255728511782 DEL CACOM-1, PARA LA VIGENCIA 2019, SEGÚN FICHA TÉCNICA.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contratista deberá prestar los servicios En las INSTALACIONES PROPIAS DEL CONTRATISTA garantizando un lugar debidamente habilitado, con el fin de brindar una atención óptima y de calidad a nuestros usuarios, debe estar localizada en los municipios de La Dorada Caldas, o Puerto Salgar Cu8ndinamarca.

Nota: El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial en su oferta, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el 13 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

Vigencia 2019: Presupuesto $40.000.000.00 M/CTE., desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el 13 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto.

FORMA DE PAGO:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista así:

El Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, pagará el valor total del contrato adjudicado Mes a Mes de acuerdo al corte de facturación; **hasta la suma de $40.000.000,00** M/CTE.,

I) POR PARTE DEL CONTRATISTA: entregará a entera satisfacción la totalidad de los Bienes contratados **a más tardar el día 13 de Diciembre de 2019**.

II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: EL MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA el valor del presente proceso contractual Mes a Mes de acuerdo a Facturación, una vez recibidos los Lentes y Monturas y habiendo tramitado toda la documentación requerida para los pagos, de acuerdo al siguiente cuadro:

	FECHA CORTE	**PAC PROGRAMADO**	**VALOR HASTA**	**FECHA FACTURA**
SANIDAD	30-Abr-2019	Junio-2019	De Acuerdo a facturación.	03-May-2019
	31-May-2019	Julio-2019		04-Jun-2019
	30-Jun-2019	Agosto-2019		04-Jul-2019
	31-Jul-2019	Septiembre-2019		05-Ago-2019
	31Ago-2019	Octubre-2019		04-Sep-2019
	30-Sep-2019	Noviembre-2019		04-Oct-2019
	31-Oct-2019	Diciembre-2019		05-Nov-2019
	30-Nov-2019	Diciembre-2019 y/o Cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2019, pagaderos en el primer trimestre del año 2020.		04-Dic-2019
	13-Dic-2019	Diciembre-2019 y/o Cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2019, pagaderos en el primer trimestre del año 2020.		16-Dic-2019

Previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los Bienes objeto del contrato suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2018.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial **TOTAL O POR ARTICULO PRESUPUESTAL**, y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.
8. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
9. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
10. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
11. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas ;(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos ,técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión ;y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación **aclaraciones** a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicaran los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La de aceptación comunicación (la comunicación de la aceptación de oferta es directamente a través de la plataforma SECOP II) junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO**manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T4. RAMIREZ CASTAÑEDA YERLY	DISAN – CACOM-1
Supervisor Suplente del Contrato	T2. VELOSA NOMESQUE MEIBY	

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II

Las fechas y plazos indicados en la plataforma del SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proceso.

NOTA: En caso de no haber disponibilidad (certificada) en la plataforma SECOP II, los oferentes podrán enviar los mensajes de observaciones a condiciones del pliego, documentos de subsanación al correo jair.hernandezb@fac.mil.co.

SOLO APLICA EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO y DEBERÁN ADJUNTAR EL PANTALLAZO QUE INDIQUE LA INDISPONIBILIDAD DE LA MISMA.